



GOBIERNO DE PUERTO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 387

PARA DISPONER SOBRE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE TURNOS SUJETOS A LLAMADAS ("ON CALL") Y LA FORMA EN QUE SE PAGARÁN LOS MISMOS AL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE VIEQUES PARA LOS TRASLADOS EN AVIÓN DE PACIENTES TRANSFERIDOS A LA ISLA GRANDE

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevada a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo el deber constitucional de velar por la salud del pueblo de Puerto Rico y en cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos y desarrollar estrategias para proteger la salud del mismo.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad en ley para emitir órdenes administrativas para velar por el mantenimiento de la salud del pueblo o para prevenir daños a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Vieques es una isla Municipio del Archipiélago de Puerto Rico con una población aproximada de 9,700 habitantes, que incrementa durante los meses de invierno y la población flotante turística, durante todo el año.

POR CUANTO: En Vieques está establecida una Sala de Emergencia que permite estabilizar al paciente. No obstante, la misma no cuenta con la disponibilidad de servicios de medicina secundaria o terciaria en la isla, por lo cual las emergencias, que requieren estudios o un nivel superior de servicios, tienen que ser trasladadas en avión a la Isla Grande, para la continuidad de tratamiento o evaluación.

POR CUANTO: Los Reglamentos Federales de aviación establecen que los pacientes trasladados en avión por una emergencia médica deben estar acompañados por personal médico o de enfermería, según lo requiera el caso.

POR TANTO: **YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Las enfermeras del Departamento de Salud que prestan servicios en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Isla Municipio de Vieques deberán trabajar turnos sujetos a llamadas ("On Call").

SEGUNDO: El tiempo trabajado por el personal de enfermería en turnos “On Call” se compensará a razón de tiempo y medio.

TERCERO: Se establecerá como tiempo trabajado “on call” desde la hora en que el personal se presenta en el CDT para para acompañar a un paciente, hasta la hora en que regresa. Se le concederán dos horas adicionales de trabajo, entendiéndose que una hora corresponde al tiempo que le toma al personal llegar al CDT desde que es llamado y otra hora es el tiempo que le toma al personal llegar a su casa luego de finalizar el turno.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2018, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD